



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0159-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de mayo de 2021

-1-

VISTOS: Los FUT's de los solicitantes; las Cartas N° 169 y 193-2021-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 26 de abril de 2021 y 13 de mayo de 2021, respectivamente; las Cartas N° 018, 019 y 020-2021-UGYT-UNAJMA, de fecha 12, 13 y 17 de mayo de 2021, respectivamente; las Cartas N° 075, 077 y 078-2021-SG-UNAJMA, de fecha 14 y 19 de mayo, respectivamente; los Oficios N° 0151, 147 y 0148-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 17 y 19 de mayo de 2021, respectivamente y el Acuerdo N° 16-2021-CO-UNAJMA de fecha 22 de mayo de 2021 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: *"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"*;

Que, la Ley N° 30220, en sus disposiciones complementarias transitorias, modificatorias, finales y derogatorias; Disposición Décima Tercera, señala: *Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley. - Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la Ley 30220;*

Que, mediante Resolución N° 0135-2021- CO-UNAJMA, se aprueba *"el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas"*; la misma que exige el cumplimiento de su contenido;

Que, mediante FUT's de los egresados de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, solicitan al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, se *"les otorgue el Grado Académico de Bachiller en Administración de Empresas"*;

Que, mediante Cartas N° 169 y 193-2021-UNAJMA- CO-FCE/C, de fecha 26 de abril de 2021 y 13 de mayo de 2021, respectivamente; el Dr. Joaquín Machaca Rejas, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite los expedientes para *"optar el Grado Académico de Bachiller en Administración de Empresas a favor de los egresados; los mismos que fueron evaluados por la Comisión Transitoria de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Empresa, concluyendo que cumplen con lo estipulado en el Reglamento anterior de Grados y Títulos, Resolución N° 0309-2020-CO-UNAJMA; el cual es remitido a Secretaría General para el trámite correspondiente"*;

Que, mediante Cartas N° 018, 019 y 020-2021-UGYT-UNAJMA, de fecha 12, 13 y 17 de mayo de 2021, respectivamente, la Mg. Marilú Gutiérrez Ramírez, responsable de la Unidad de Grados y Títulos de la UNAJMA, *"emite la conformidad a los expedientes presentados por los egresados aspirantes a optar el Grado Académico de Bachiller en Administración de Empresas"*;

Que, mediante Cartas N° 075, 077 y 078-2021-SG-UNAJMA, de fecha 14 y 19 de mayo, respectivamente, el Abog. Rodney Veliz Montesinos, en su condición de Secretario General de la UNAJMA, eleva a la Vicepresidencia Académica los expedientes para optar el Grado Académico de Bachiller en Administración de Empresas a favor de los egresados, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0159-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de mayo de 2021

-2-

Que, mediante Oficios N° 0151, 147 y 0148-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 17 y 19 de mayo de 2021, respectivamente, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, "se apruebe mediante acto resolutivo, conferir el Grado Académico de Bachiller en Administración de Empresas";

Que, por Acuerdo N° 16-2021-CO-UNAJMA de fecha 22 de mayo de 2021 de Sesión Extraordinaria la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** conferir el grado académico de Bachiller en Administración de Empresas a favor de egresados de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que se les reconozca como tal, conforme se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR el grado académico de **Bachiller en Administración de Empresas** a favor de egresados de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que se les reconozca como tal a:

NOMBRES Y APELLIDOS

DNI

- | | |
|------------------------------------|----------|
| 1. Jefil Victor Abollaneda Condori | 71468009 |
| 2. Flor Anabela Huamán Pichihua | 70423581 |
| 3. Rocío Polo Sánchez | 71859379 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Señor Vicepresidente Académico y al Señor Secretario General de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el acto de colación y registro correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL